



### Información sobre el servicio

- Se brinda información sobre el comprobante de retención y sus diferentes componentes.



### Clasificación del contribuyente

- Individuos



### Procedimientos y documentos referentes al servicio

- Se entiende por **salario** toda aquella remuneración pagada por servicios prestados por un empleado a su patrono incluyendo toda remuneración recibida de pensiones por servicios prestados. Igualmente incluye el valor en dinero de toda remuneración pagada de cualquier otra forma que no sea dinero.
  - El nombre dado a la remuneración por servicios es irrelevante. Los sueldos, honorarios, bonificaciones, comisiones sobre ventas o sobre primas de seguro, pensiones y paga por retiro serán considerados como salarios, como si fueran pagados como remuneración por servicios prestados por un empleado para su patrono.
- Las siguientes secciones fueron actualizadas en el comprobante de retención para el año contributivo 2014:
  - **Encasillado 5:** Costo de cubierta de salud auspiciado por el patrono que pagó para el empleado bajo la Ley de Protección y Cuidado Asequible al Paciente de 2010 (Public Law 111-148- Mar. 23, 2010).
  - **Encasillado 6:** Cantidades retenidas del sueldo del empleado como aportaciones o donativos a organizaciones o entidades sin fines de lucro elegibles.
  - **Encasillado 16:** Salarios exentos de tributación pagados por cualquiera de los conceptos indicados en el Encasillado 16A.
  - **Encasillado 16A:** Anote el código correspondiente al concepto de salario exento informado en el Encasillado 16:
    - ✓ Salario pagados de empleados públicos pagados a empleados públicos por concepto de horas extras trabajadas en situaciones de emergencia bajo la Ley 324-2004;
    - ✓ Los ingresos exentos de tributación por concepto de las horas extras trabajadas por un miembro de la Policía bajo la Sección 1031.02 (a) (34) del Código (Ley 58-2013). En el caso de la Policía, se informará en una W-2 debido a que este ingreso está sujeto a retención para propósitos del Medicare;

- ✓ Estipendios recibidos por ciertos médicos durante el periodo de internado bajo la Sección 1031.02 (a) (9).
- ✓ Compensación pagada a un investigador o científico elegible por servicios prestados bajo la Sección 1031.02 (a) (26) del Código; o
- ✓ Salario hasta \$40,000 anuales bajo la Ley 135-2014 (Sección 1031.02 (a)(35) del Código).
- Los salarios, jornales y comisiones sujetos a retención se informan en el comprobante de retención: Formulario 499R-2W-2PR.
- El **Comprobante de Retención** debe ser entregado por el patrono a sus empleados no más tarde del 31 de enero de cada año. Si el patrono no puede proveer el comprobante de Retención a dicha fecha podrá solicitar una prórroga mediante la forma SC2727 y entregarlo al Departamento de Hacienda no más tarde de la fecha límite para someter el Comprobante de Retención (31 de enero del año siguiente al año natural).
- **Propinas**
  - Constituyen remuneración por servicios personales. Las propinas en efectivo cuyo total exceda de \$(20.00) dólares durante un mes natural, pagadas directamente a un empleado por un cliente del patrono, constituirán salarios sujetos a retención.
    - ✓ Las propinas o gratificaciones cargadas a tarjetas de crédito o a la cuenta de un cliente, o que se reciban como parte de un acuerdo de compartir un fondo común, se considerarán para estos propósitos pagadas en efectivo.
    - ✓ El empleado deberá informar al patrono las propinas o gratificaciones recibidas en efectivo, o en otra forma, en exceso de \$ (20.00) dólares durante cualquier mes natural no más tarde del décimo día del mes siguiente.
    - ✓ Dicho trato contributivo es aplicable, independientemente de que las propinas sean pagadas por el patrono al ser descontadas de las tarjetas de crédito o de los boletos facturados a los clientes o se reciban como parte de un acuerdo de repartición de un fondo común (pote).
    - ✓ Se informan en la línea 10 del W2.



### Código, reglamentos o leyes aplicables

- Carta Circular 95-06 del 26 de julio de 1995
- [Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico](#)
- Sección 1031.02
- Sección 1062.01
- Sección 1062.01 (a)(1)-1 del Reglamento 8298



### Sellos de Rentas Internas y métodos de pago

- No aplica.



### Ubicación y horario de servicio

- **Lugar:** Sistema de Servicio y Atención al Contribuyente “Hacienda Responde”
- **Horario:** Lunes a Viernes  
8:00 am-4:30 pm
- **Teléfono:** (787) 620-2323  
(787) 721-2020  
(787) 722-0216
- **Fax:** (787) 522-5055 / 5056
- [Directorio de Colecturía](#)
- [Directorio de Distritos de Cobro](#)
- [Directorio de Centros de Servicio](#)
- [Contacto del Procurador del Contribuyente](#)



### Enlaces relacionados

- [Portal del Departamento de Hacienda](#)



### Preguntas frecuentes

- Al momento de esta revisión no existen preguntas referentes al tema.